



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL-FAMILIA UNITARIA**

Mag.: Edder Jimmy Sánchez Calambás

Asunto: Admite recurso de apelación

Expediente 66682-31-03-001-2019-01912-01

Proceso: Privación Patria Potestad

Demandante: María Elena Giraldo

Demandados: Luis Alfredo Vega Londoño y otra

Pereira, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Con auto del 18 de marzo de este año, previa admisión del recurso de apelación, este despacho, en acatamiento del Decreto Presidencial No.806 de 2020, artículo 14, dio traslado a la parte recurrente para que sustentara los reparos formulados al fallo de primera instancia, sin embargo según constancia secretarial (9-04-2021), el término de cinco (5) días para tal efecto, venció con el silencio.

Proveído dado a conocer conforme a las directrices difundidas por el CSJ, sobre la forma en que se publicarían las actuaciones judiciales en esta época de virtualidad, a través de diferentes canales (Portal de la Rama Judicial y Tribunal Superior de Pereira; y, oficio al Colegio de Abogados de Risaralda). Así, se garantizó el acceso al servicio de justicia y la publicidad de la decisión adoptada.

De tal manera, de conformidad con el artículo 14, inciso 3º, del referido Decreto, **se declara desierta la apelación**. En firme esta decisión, vuelva el expediente al juzgado de origen.

Notifíquese.

El Magistrado,

Edder Jimmy Sánchez Calambás



LA PROVIDENCIA ANTERIOR
SE NOTIFICA POR ESTADO DEL DÍA
14-04-2021

CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:

**EDDER JIMMY SANCHEZ CALAMBAS
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 1 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL
SUPERIOR PEREIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la
Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f13d007e541f8f9d4ad67220d4d1061e0252883408d8d40c919df
cc8035aa13**

Documento generado en 13/04/2021 08:33:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**